INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 14 de mayo de 2021. Al Despacho con el fin de impartir el trámite que en derecho corresponda. Sírvase proveer.

YEISON ANDRÉS SARRIA BARRIOS
Secretario

Villavicencio, veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Demanda:	ORDINARIO LABORAL
Radicado:	**500014105001 2021 00271 00**
Demandante:	JOSÉ EMILIANO PARRA PACHECO
Demandados:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES

AUTO

Reunidas las exigencias previstas en el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se **ADMITE** la demanda ordinaria laboral promovida por **JOSÉ EMILIANO PARRA PACHECO,** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES.** Désele el trámite de un proceso ordinario laboral de única instancia en los términos del artículo 70 del mismo código.

Notifíquese el presente auto a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**, de manera personal, con el trámite previsto por el artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y agótense las diligencias establecidas en el artículo 29 ibídem, si a ello hubiere lugar. Hágasele entrega de la copia de la demanda junto con sus anexos.

Por **SECRETARÍA**, notificar a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, de conformidad con los artículos 610 y 611 del Código General del Proceso, para que si lo considera pertinente actué en el proceso en calidad de interviniente conforme a las facultades legales.

Por **SECRETARÍA,** notificar personalmente al **MINISTERIO PÚBLICO**, conforme lo ordena el artículo 16 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, para que si lo considera pertinente actué en el proceso en calidad de interviniente conforme a las facultades legales.

Agotado el trámite de notificación personal, ingrésese nuevamente el expediente al despacho, con el fin de fijar la fecha para la audiencia prevista en el artículo 72 del Código de Procedimiento Laboral, esto es, de contestación, de conciliación, de decisión de excepciones previas, de saneamiento, fijación del litigio, decreto y práctica de pruebas, alegaciones de conclusión y fallo.

Se reconoce al abogado **DUVAN IBRAMSE CARDONA ROMERO**, para actuar como apoderado judicial del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Lina Marcela Cruz Pajoy
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 001
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
5a874b11f5d635197944501878ba565503570cdf7a0a091e238d677299c448f7
Documento generado en 22/10/2021 12:10:46 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica